

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXII

Managua, D. N., Viernes 13 de Octubre de 1978

No. 230

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Lev de Arrendamiento de Predios Rústicos

Pág. 4133

CAMARA DEL SENADO

Quincuagésimo-Nona Sesión de la Cámara del Senado (Continúa)

4134

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Delegación de Nicaragua a XXII y 36a. Reunión de Comisión Interamericana del Atún en Tokyo

4138

Delegado de Nicaragua a la III Reunión Ordinaria de Intelsat

4139

Cancelase Nombramiento del Lic. Enrique Paguaga F.

4138

Organízase Embajada para Asistir a Hónras Fúnebres del Papa Juan Pablo I

4138

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Apruébase Plan de Estudio para Institutos Agropecuarios

4139

Apruébase Plan de Estudio de Maestría y Bachillerato

4139

Créanse Centros Nacionales de Educación Media

4139

Extiéndese Título de Tecnólogo Electro-Mecánico a Sr. Juan M. Velásquez

4140

Extiéndese Título de Profesora de Educación Media en Especialidad de Español a Srita. Margarita Sandino Lacayo

4140

Extiéndese Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en Especialidad

de Español a Srita. Margarita Sandino Lacayo

Pág. 4140

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Préstamo con el BCIE para Financiar Estudio de Factibilidad de un Puerto en Puerto Cabezas

4141

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aviso de Subasta en Administración de Aduana de Managua

4141

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica

4141

Marcas de Servicio

4143

Renovaciones de Marcas

4143

Traspaso de Marca

4144

Cambio Razón Social

4144

Obtención de Patente

4144

Concesiones de Patentes

4145

Patentes de Invención

4145

SECCION JUDICIAL

Remates

4145

Títulos Supletorios

4147

Arriendo de Terreno Ejidal

4147

Citación a Accionistas de Fábrica de Madera Laminada, S. A.

4148

Solicitud de Cancelación de Contrato de Certificado de Ahorro de Financiera de la Vivienda

4148

Solicitud de Cancelación de Contrato de Certificado de Ahorro de Financiera de la Vivienda

4148

Citaciones de Procesados

4148

Indice de "La Gaceta" (Continúa)

4148

Indicador de "La Gaceta"

4148

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

LEY DE ARRENDAMIENTO DE PREDIOS RUSTICOS

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 728

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

la siguiente:

LEY DE ARRENDAMIENTO DE PREDIOS RUSTICOS

Arto. 1º — Para los efectos de la presente Ley, en los contratos de arrendamiento de predios rústicos, se considerarán como tales las fincas o terrenos destinados para una explotación agrícola o pecuaria, ya sea incluyendo o excluyendo las estructuras, construcciones o edificaciones en ella enclavadas.

Cuando concurren ambas clases de explotación se entenderá que ésta es pecuaria o agrícola según la mayor inversión que haga el arrendatario en una u otra de estas acti-

vidades. En el caso de que la inversión sea equivalente la explotación se tendrá como agrícola.

Arto. 2º — Cuando se trate de explotaciones pecuarias o de explotaciones agrícolas de carácter perenne, se entenderá que la duración del contrato será la necesaria para asegurar al arrendatario la recuperación económica de su inversión cuando dicha inversión haya sido hecha con consentimiento tácito o expreso del arrendador, sin perjuicio de lo dispuesto en el Arto. 2820 C., sobre la duración de los contratos de arriendo.

Arto. 3º — Para los efectos del artículo anterior se tomarán en cuenta las especiales características de la explotación a que se destinará la finca o terreno arrendado.

Arto. 4º — El pago de la renta o canon se podrá establecer en dinero efectivo, en frutos de la cosecha agrícola o de los productos agropecuarios. Sin embargo, aunque el pago se hubiere pactado en efectivo el arrendatario podrá hacerlo en estos frutos o productos calculando la equivalencia a base del precio de los mismos en el mercado interno el día en que deba cumplirse la obligación.

Arto. 5º — En caso de los conflictos que pudieren suscitarse en relación a los contratos de arrendamiento de predios rústicos, las partes de común acuerdo podrán solicitar la intervención como amigable componedor del Jefe Político del Departamento en el cual se encuentre ubicado el predio arrendado o del Alcalde del Municipio en que esté situado dicho predio.

Arto. 6º — El arreglo o acuerdo a que llegaren las partes deberá hacerse constar por escrito ante el funcionario que haya actuado como amigable componedor y tendrá la fuerza legal de una transacción.

Arto. 7º — El instrumento en que conste el arreglo y la certificación del mismo se extenderán en papel común y todas las actuaciones del funcionario serán gratuitas.

Arto. 8º — El arrendatario no podrá transferir, ni negociar sus derechos adquiridos o que resultaren del contrato de arrendamiento sin autorización expresa del arrendador. Si lo hiciere sin esta autorización responderá solidariamente con la persona a quien transfiera sus derechos, de los daños y perjuicios.

Arto. 9º — El heredero o herederos del arrendatario fallecido podrán, dentro de treinta días de haber entrado en posesión de la herencia, solicitar la rescisión del contrato de arriendo o transferir o negociar sus derechos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Arto. 2934 C. y parte final del Arto. 8º de esta Ley.

Arto. 10. — En caso de incapacidad o ausencia del arrendatario judicialmente declarada, se aplicará al guardador lo establecido en el artículo anterior para los herederos.

Arto. 11. — Lo dispuesto en la presente Ley es sin perjuicio de lo establecido en el

Código Civil con relación a los contratos de arriendo.

Arto. 12. — Esta Ley entrará en vigor desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial y deroga toda disposición que se le oponga.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., 27 de septiembre de 1978. — **Francisco Urcuyo Malliño**, Presidente. — **Orlando Morales Ocón**, Secretario. — **Alba Rivera de Vallejos**, Secretaria.

Al Poder Ejecutivo, Cámara del Senado. Managua, D. N., veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — **Pablo Rener**, Presidente. — **Ramiro Granera Padilla**, Secretario. — **Ramón Paiz Cervantes**, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., treinta de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — **A. SO-MOZA**, Presidente de la República. — **J. Antonio Mora R.**, Ministro de la Gobernación.

Cámara del Senado

Quincuagésimo-Nona Sesión de la Cámara del Senado

(Continúa)

neral enunciada en ese artículo, y otra los canales que la Directiva iba a utilizar para poner en marcha esa política, agregando además, que presentaba moción para que se sustituyera la palabra "Definir" por "Encauzar".

A favor del inciso, se pronunció el honorable Senador Doctor J. David Zamora, quien después de dar lectura al Arto. 2o., manifestó que esas eran las finalidades de orden muy general que la ley le atribuía al Instituto, y luego para alcanzar esas finalidades, tenía que definir su política. Por lo tanto, agregó, el concepto de definir la política general, está correcto, y si consultamos las Leyes Creadoras de los Entes Autónomos, en más de alguna encontraríamos las mismas palabras "definir la política de la Institución".

El honorable Senador, Doctor Ramiro Granera Padilla, retiró su moción.

Sometido a votación el Arto. 9o., se aprobó, sin reformas.

A continuación se dio lectura al Arto. 10, reformado por la Comisión, en el sentido de sustituir "Gobierno" por "Presidente"; el que sometido a discusión, fue aprobado sin objeción; leyéndose así:

"Arto. 10.—El Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Nicaragua estará gobernado por la Dirección Ejecutiva, a cuyo frente figurará un Director nombrado por el *Presidente* de la República, a propuesta del Ministro de Educación Pública.

El nombramiento del Director se hará por un período de cuatro años, pudiendo ser reelecto cuantas veces se estime conveniente”.

Leídos que fueron, y sometidos a discusión los Artos. 11 y 12, últimos del Capítulo IV— Dirección y Administración—, se aprobaron con la redacción propuesta por la Comisión, que dice así:

“Arto. 11.—Las Jefaturas de los distintos Organos y Servicios del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Nicaragua, actuarán por delegación del Director del mismo, en el ámbito de sus correspondientes cometidos, conforme el reglamento respectivo”.

“Arto. 12.—Serán funciones específicas del Director:

- a) La dirección pedagógica, cultural y administrativa del Instituto;
- b) La representación judicial y extrajudicial del Instituto en los términos que señalen los reglamentos del propio Instituto;
- c) La selección y proposición del personal docente, técnico y administrativo del Instituto, de conformidad con lo establecido en los reglamentos del mismo;
- d) La ejecución de las decisiones de la Junta Directiva;
- e) La administración del Instituto de conformidad con el Reglamento de Régimen Económico y Financiero;
- f) La extensión de Títulos, Diplomas y Certificados que en cada caso corresponda otorgar al Estado;
- g) La suprema dirección de los Organos y Servicios docentes;
- h) La función disciplinaria del alumnado y del personal del Instituto, de conformidad con lo que determinen los reglamentos del régimen interno del mismo;
- i) La autorización de todos los documentos y expedientes del Instituto, y
- j) Las que específicamente señalen las leyes y reglamentos”.

Se leyó y sometió a discusión, con las modificaciones sugeridas por la Comisión, el Arto. 13, primero del CAPITULO V-FINANCIACION—, que dice, así:

“Arto. 13. — Contribuirán al desarrollo y sostenimiento del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Nicaragua:

- a) El Estado con las subvenciones que consigne en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República en sus secciones correspondientes al Ministerio de Educación Pública;
- b) Las Empresas mediante el abono de becas y subvenciones que pueden otor-

gar a sus empleados o directamente al propio Instituto;

- c) Los legados y donaciones que las personas naturales o jurídicas hagan al Instituto;
- d) Las cantidades que los alumnos de determinados niveles aporten al Instituto en concepto de colegiatura y matrícula, y
- e) Las sumas que reciba el Instituto por el pago de servicios específicos.”

Solicitó la palabra el honorable Senador, Doctor Julio Yeaza Tigerino, manifestando, en relación a la reforma introducida por la Comisión al inciso b), donde cambiaba la palabra “trabajadores” por “empleados”, que en el derecho del trabajo, empleado es la persona en cuyo trabajo predomina la función intelectual sobre la manual; y obrero, al revés, que la función manual predomina sobre la intelectual, pero la palabra genérica es trabajadores. Por consiguiente, agregó, estamos restringiendo el beneficio solamente a los empleados, y debe ser tanto a los obreros como a los empleados, y principalmente a los obreros que es a quienes estamos eliminando al usar esa palabra. Por esa razón, hago moción concreta, dijo, para que se use el término “trabajadores”, que cubre a todos.

Con la moción presentada por el honorable Senador Yeaza Tigerino, consistente en cambiar en el inciso b), “empleados” por “trabajadores”, a como decía el proyecto original, y las otras reformas introducidas por la Comisión, se aprobó el Arto. 13.

Sin modificación, fue aprobado el Arto. 14, último del CAPITULO V -FINANCIACION-, que dice así:

“Arto. 14. — El Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Nicaragua concederá facilidades para que los estudiantes puedan obtener préstamos para sufragar gastos de escolaridad”.

Pasando a discutir el CAPITULO VI -ORGANOS DE CONSULTAS-, se leyó con las reformas introducidas por la Comisión, en el primer párrafo, consistentes en reducir a tres los miembros del Comité, y suprimir la palabra “prominentes”, el Arto. 15, que dice así:

“Arto. 15. — Con carácter consultivo y asesor funcionará para cada departamento docente un Comité de Consulta que estará constituido por: el Jefe de Departamento, un profesor del departamento respectivo y tres miembros en la especialidad, teniendo en cuenta:

- a) El establecimiento de las necesidades nacionales en la especialización y el

- análisis técnico-docente de las enseñanzas del Instituto;
- b) El asesoramiento en los proyectos de modificación o ampliación de actividades del Instituto;
 - c) La permanente adaptación del Instituto a las necesidades técnicas y socio-económicas del país, y
 - d) Cualquier otra función de carácter técnico y docente que somete a su consideración el Director del Instituto."

Sometido a discusión el artículo, intervino el honorable Senador, Doctor J. David Zamora, manifestándose completamente de acuerdo con la reducción a tres miembros, del Comité de Consulta, hecha por la Comisión; pero, agregó, en lo que no me parece que esté acertada la Comisión, es en suprimir la palabra "prominentes" porque no todas las personas que van a entrar allí tienen funciones de consultoría o asesoría, y hasta se presupone que deben ser prominentes. Por lo tanto, a mi juicio, tiene más sentido decir "tres miembros prominentes en la especialidad" -naturalmente en la especialidad respectiva-, que decir "tres miembros en la especialidad". De tal modo, que yo mocionaría para que siempre se mantenga el calificativo de "prominentes" en esa parte del artículo.

En su calidad de miembro de la Comisión Dictaminadora, hizo uso de la palabra el honorable Senador, Doctor Eduardo Conrado Vado, explicando que la Comisión había suprimido la palabra "prominentes", después de reflexionar acerca de quién era la persona que iba a clasificar a los prominentes; quien era el prominente que iba a hacer esa clasificación; y por eso habían decidido poner "tres miembros especializados en la materia", pero por un error involuntario se había dejado "tres miembros en la especialidad", por lo que se permitía sugerir que se dijera "especializados en la materia".

Con la modificación sugerida por el honorable Senador, Doctor Eduardo Conrado Vado, en el sentido de sustituir al final del primer párrafo: "especialidad" por "especializados en la materia", a fin de que el concepto se leyera: "... y tres miembros especializados en la materia"; se aprobó el Arto. 15.

El Arto. 16, último del CAPITULO VI -ORGANOS DE CONSULTAS-, sin reforma por parte de la Comisión; se leyó, sometió a discusión y aprobó con la redacción contenida en el proyecto, que dice, así:

"Arto. 16. — El Jefe del Departamento correspondiente será el Presidente de cada Comité de Consulta."

Pasando a discutir el CAPITULO VII -TITULACIONES-, se dió lectura y sometió a discusión el Arto. 17, modificado por la Comisión en el sentido de singularizar sus términos, el que se leía, así:

"Arto. 17. — La enseñanza que desarrolle el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Nicaragua, tendrá el carácter de enseñanza oficial y los diplomas que expida estarán debidamente autorizados por el Estado".

Solicitó la palabra el honorable Senador, Doctor J. David Zamora, y al hacer uso de ella, presentó moción de estilo en el sentido de sustituir la palabra "desarrolle" por "imparta", que, entendía, -dijo- que la enseñanza no se desarrollaba sino que se impartía. Por otro lado, expresó que no consideraba necesario volver a repetir, en el artículo, la palabra "enseñanza", por lo que proponía que la primera parte del mismo, se leyere así: "La enseñanza que *imparta* el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Nicaragua, tendrá el carácter de oficial..."

Por su parte, el honorable Senador, Doctor Orlando Montenegro Medrano, mocionó para que, donde se hablaba de los diplomas que expedirá el Instituto, se sustituyera la palabra "estarán" por "serán", y se leyera el final del artículo, así: "...serán debidamente autorizados por el Estado".

Habiendo mostrado dudas el honorable Senador, Doctor Julio Yeaza Tigerino, acerca del título del CAPITULO VII, "-TITULACIONES", al cual pertenecía el artículo que se estaba discutiendo; propuso el honorable Senador Granera Padilla, que el mismo se llamara "DE LA EXPEDICION DE TITULOS".

Habiendo consenso general sobre las reformas presentadas, se cambió el título del Capítulo en la forma sugerida por el honorable Senador Granera Padilla; y se aprobó el Arto. 17, con la modificación propuesta por el honorable Senador Zamora, en lo relativo a sustituir la palabra "desarrolle" por "imparta"; y la del honorable Senador Montenegro, consistente en usar el término "serán" en vez de "estarán"; leyéndose ambos, así:

CAPITULO VII DE LA EXPEDICION DE TITULOS

Arto. 17. — La enseñanza que *imparta* el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Nicaragua, tendrá el carácter de enseñanza oficial y los diplomas que expida *serán* debidamente autorizados por el Estado."

Seguidamente fue leído y sometido a discusión, con la redacción propuesta por la Comisión, el Arto. 18, último del CA-

PITULO VII -DE LA EXPEDICION DE TITULOS- que decía así:

“Arto 18. — La sede del Instituto será la ciudad de Managua.”

Sugirió el honorable Senador, Doctor Ramiro Granera Padilla, que se agregara al final del artículo: “*putiendo tener sub-dependencias en otros lugares*”. Asimismo, el honorable Senador, Doctor Constantino Mendieta Rodríguez, propuso que se adicionara con lo siguiente: “*o en cualquier otro lugar de la República*”.

Sobre el particular, el honorable Señor Presidente, Don Pablo Rener, expresó que él consideraba más conveniente dejarlo en la forma propuesta por la Comisión.

No habiendo objeción al respecto, se sometió a votación el artículo, aprobándose con la redacción sugerida por la Comisión, consignada anteriormente.

Pasando a discutir el CAPITULO VIII —DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS—, se leyó y sometió a discusión el Arto. 19, primero del Capítulo, con la redacción que sugería la Comisión, que dice, así:

“Arto. 19. — En tanto no interfiera las necesidades nacionales de formación, el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Nicaragua dará cabida en su enseñanza a los ciudadanos del área centroamericana que lo soliciten, en las condiciones que determine el Ministerio de Educación Pública”.

Intervino el honorable Senador, Doctor Julio Ycaza Tigerino, expresando que no le parecía acertado decir “dará cabida en su enseñanza”, porque era en el propio Instituto donde se iba a dar cabida, sino que debía más bien decirse “*aceptará en su enseñanza*”.

Habiendo consenso sobre lo antes expuesto, se aprobó el Arto. 19 con esa modificación; debiéndose leer la parte pertinente, así: “... el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Nicaragua *aceptará en su enseñanza*...”

El honorable Señor Secretario dio lectura al Arto. 20, sin reforma por parte de la Comisión, el que dice así:

“Arto. 20. — El Instituto estará exento del pago de todo tipo de impuesto y gravámenes de carácter nacional, departamental y municipal. Asimismo gozarán de la exención de impuestos, los equipos, materiales y en general todos los bienes del Instituto”.

Sometido a discusión el artículo, intervino el honorable Senador, Doctor Ramiro Granera Padilla, presentando moción para que en la primera parte del artículo, en vez de “carácter nacional, departamental

y municipal”, se dijera: “de carácter nacional o local”; a fin de que abarcara a los municipios y al Distrito Nacional. Igualmente, presentó moción para que la segunda parte del artículo se leyera así: “Asimismo gozarán de la exención de *todo* impuesto de *importación*, los equipos, materiales y en general todos los bienes del Instituto.”

El honorable Senador, Doctor Orlando Montenegro Medrano, manifestó sus dudas, acerca de si podía el Congreso exencionar de los impuestos municipales por medio de una ley, cuando la Constitución decía que no.

Intervino el honorable Senador, Doctor J. David Zamora, expresando que estaba en un todo de acuerdo con la observación hecha por el honorable Senador Montenegro Medrano, porque efectivamente y de acuerdo con el Arto. 251, de la Constitución, en el Capítulo referente a la Administración Departamental, del Distrito Nacional y Municipal, la primera parte del artículo dice que: “Los bienes y rentas del Distrito Nacional y de los Municipios son de su exclusiva propiedad y gozan de las mismas garantías que las propiedades y rentas de los particulares”; y después el mismo artículo, agrega, en forma que no deja lugar a dudas ni resquicio para otras interpretaciones: “Ningún Poder del Estado -incluido el Legislativo naturalmente- podrá gravar esos bienes o rentas, ni exencionar impuestos que aprovechen al Distrito Nacional y Municipios”. Por lo que, sería una disposición claramente inconstitucional -dijo- la que en este sentido de exención de impuestos se establecería.

Expresó el honorable Senador, Doctor Julio Ycaza Tigerino, que al ponerse “local”, como se había propuesto, no se estaba exonerando del pago de los impuestos del Distrito, porque de acuerdo con la Constitución no se podía, pero sí podían exonerar de los impuestos de la Junta Local de Asistencia Social.

Hizo uso de la palabra el honorable Senador, Doctor Ramiro Granera Padilla, expresando que él consideraba que a cualquier problema se le podía encontrar solución si se le buscaba. Todos sabemos -agregó- que en relación a la autonomía municipal, la Constitución tiene artículos que la protege y artículos que la violan; y, como los Planes de Arbitrios de los Municipios tienen que ser aprobados forzosamente por el Ministerio de la Gobernación, el camino que se ha encontrado en otras circunstancias y tal vez se pueda aplicar en ésta, es diciendo “El Ministerio de la Gobernación no aprobará Planes de Arbitrios donde se grave en alguna forma

a este Instituto". Esa es una manera de llegar a la finalidad, por un camino que la Constitución señala, porque todos los Planes de Arbitrios, según ordenamiento de la misma Constitución, para que tengan validez, tiene que aprobarlos el Ministerio de la Gobernación. Es más, dijo, creo que en alguna ley ya hemos establecido esa disposición.

Por su parte el honorable Senador, Doctor Constantino Mendieta Rodríguez, ex-

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

DELEGACION DE NICARAGUA A XXII Y 36a. REUNION DE COMISION INTERAMERICANA DEL ATUN EN TOKIO

"Nº 146

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Primero: Organizar la Delegación de Nicaragua, en la XXII Reunión Intergubernamental de la Comisión Interamericana del Atún Tropical a verificarse en la ciudad de Tokyo, Jajón del 18 al 20 de octubre de 1978, en la siguiente forma: Jefe de la Delegación: Señor Embajador Mayor General Julio U. Gutiérrez R. Delegados: Señor Licenciado Yamil Urroz, Jefe de la División de Pesca del Instituto de Fomento Nacional (INFONAC), Señor Ingeniero Antonio Flores, Gerente General de la Cámara de Industria Pesquera y Señor Coronel Octavio Gutiérrez, Gerente de SOLEC.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, treinta de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, **Julio C. Quintana.**"

"Nº 147

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Primero: Organizar la Delegación de Nicaragua, en la 36a. Reunión de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), a celebrarse en la ciudad de Tokyo, Papón del 16 al 18 de octubre de 1978, en la siguiente forma: Jefe de la Delegación: Señor Embajador Mayor General Julio U. Gutiérrez R. Delegados: Señor Licenciado Yamil Urroz, Jefe de la División de Pesca del Instituto de Fomento Nacional (INFONAC), Señor Ingeniero Antonio Flores, Gerente General de la Cámara de Industria Pesquera y Señor Coronel Octavio Gutiérrez, Gerente de SOLEC.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, treinta de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, **Julio C. Quintana.**"

DELEGADO DE NICARAGUA A LA III REUNION ORDINARIA DE INTELSAT

"Nº 144

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Primero: Nombrar a la Señora Cónsul General, Doña María Altagracia Sansón Da Nóbrega, Delegada de Nicaragua, en la Tercera Reunión Ordinaria de la Asamblea de Partes de la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite (INTELSAT), a celebrarse en Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 9 al 13 de octubre de 1978.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a la nombrada para acreditar su respectiva representación.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley, **Harry Bodán Shields.**"

CANCELESE NOMBRAMIENTO DEL LIC. ENRIQUE PAGUAGA F.

"Nº 145

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Primero: Cancelar el Acuerdo Ejecutivo Nº 24 de fecha 14 de febrero de 1974, por el cual se nombró Delegado Alterno de la Misión Permanente de Nicaragua, ante la Organización de las Naciones Unidas, con rango de Embajador, al Señor Licenciado Enrique Paguaga Fernández.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley, **Harry Bodán Shields.**"

ORGANIZASE EMBAJADA PARA ASISTIR A HONRAS FUNEBRES DEL PAPA JUAN PABLO I

"Nº 148

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Primero: Organizar una Embajada en Misión Especial para que en representación de Nicaragua, asista a la Solemnes Hórras Fúnebres que se tributarán a su Santidad el Papa Juan Pablo I, fallecido el 28 de septiembre en curso, en la siguiente forma: Jefe de Embajada en Misión Especial, Señor Doctor Jaime Somarriba Salazar, Embajador de Nicaragua, en Italia. Miembros: Con ran-

go de Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios: Señor Doctor Armando Luna Silva, Embajador de Nicaragua en España, y Señor General de Brigada Florencio Mendoza Guillén, Embajador de Nicaragua en la República Federal de Alemania. Con rango de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Señor Doctor Bosco Matamoros Hüeck, Encargado de Negocios, a. i. de Nicaragua, ante la Santa Sede.

Segundo: Comunicar este Acuerdo a la Honorable Secretaría de Estado de la Santa Sede.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, treinta de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, **Julio C. Quintana.**"

Ministerio de Educación Pública

APRUEBASE PLAN DE ESTUDIO PARA INSTITUTOS AGROPECUARIOS

"Decreto N° 1.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Decreta:

Arto. 1° — Aprobar el siguiente PLAN DE ESTUDIO PARA LOS INSTITUTOS AGROPECUARIOS:

Materias	I Año		II Año		III Año	
	I Semestre	II Semestre	I Semestre	II Semestre	I Semestre	III Semestre
Matemáticas	4	4	4	4		
Geografía de Nicaragua	2					
Español	4	4				
Química	4	4				
Idioma Extranjero		3	3			
Anat. y Fisiología Animal	4	4				
Botánica	3	3				
Zoología	3					
Práctica Agropecuaria	10	12	9	10	10	10
Geología	3					
Horticultura	3	3	4			
Edafología		3	4			
Física			4	4		
Economía Agropecuaria			2	2	4	
Genética			2	4		
Mag. Agrícola			2	2		
Entomología			3	3		
Fitopatología			3	3		
Cultivos				4	4	4
Sociología General					2	
Veterinaria					4	4
Producción					4	4
Nutrición					2	4
Topografía				4	4	
Admon. Agropecuaria					3	3
Seminario					3	3
Conservación de Suelos						4
Pastos						4
	40	40	40	40	40	40

Arto. 2° — Este Decreto surtirá efectos a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial y deroga cualquier otra disposición que se le oponga.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua D. N., 14 de agosto de 1978. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — **María Helena de Porras**, Ministra de Educación Pública.

APRUEBASE PLAN DE ESTUDIOS DE MAESTRIA Y BACHILLERATO

"Decreto N° 2

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Decreta:

I Aprobar el siguiente Plan de Estudios de MAESTRIA Y BACHILLERATO del Instituto Tecnológica Nacional de la ciudad de Granada.

Materias	I Año		II Año	
	I Semestre	II Semestre	I Semestre	II Semestre
Tecnología y Taller	12	12	15	15
Dibujo Técnico	4	4	—	—
Matemáticas	4	4	4	4
Física	3	3	3	3
Química	3	3	—	—
Español	3	3	2	2
Sociología	2	2	—	—
Geografía de Nicaragua	2	2	—	—
Inglés	2	2	2	2
Biología	—	—	3	3
Economía	—	—	2	2
Historia de Nicaragua	—	—	2	2
Derecho Laboral	—	—	2	2
	35	35	35	35

II Los graduados en las diferentes modalidades de esta carrera, tendrán derecho a optar al Diploma de CONCLUSION DE ESTUDIOS DEL CICLO DIVERSIFICADO DE BACHILLERATO y al Diploma de MAESTRIA INDUSTRIAL, en el área que corresponda.

III Este Decreto surte efectos a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial y deroga cualquier disposición que se le oponga.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., 15 de agosto de 1978. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — **María Helena de Porras**, Ministra de Educación Pública".

CREANSE CENTROS NACIONALES DE EDUCACION MEDIA

"Acuerdo N° 28-J

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

I Crear en el Departamento de Managua, los siguientes Centros Nacionales de Educación Media:
Ciclo Básico de Mateare.

Instituto Nacional "Bello Horizonte-Diurno y Nocturno.

Ciclo Básico Vocacional "Roberto Clemente".

Ciclo Básico Nocturno "Esquipulas".

Instituto Nacional "Modesto Armijo".

Ciclo Básico de Tipitapa "José Antonio Mora".

Ciclo Básico "Nocturno de Tipitapa".

Ciclo Básico de "Sabana Grande".

Ciclo Básico "El Carmen".

"Instituto Primero de Mayo Diurno y Nocturno".

- II Este Acuerdo surte efectos de ley a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., 5 de septiembre de 1978. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — **María Helena de Porras**, Ministra de Educación Pública."

EXTIENDESE TITULO DE TECNOLOGO ELECTROMECHANICO A SR. JUAN M. VELASQUEZ

Reg. Nº 7174 — R/F 275177 — © 75.00
Nº 273-T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Politécnica de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Tecnólogo Electromecánico, al Señor JUAN MORENO VELASQUEZ, natural e Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al Señor JUAN MORENO VELASQUEZ, el Título de Tecnólogo Electromecánico, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — **María Helena de Porras**, Ministra de Educación Pública.

EXTIENDESE TITULO DE PROFESORA DE EDUCACION MEDIA EN ESPECIALIDAD DE ESPAÑOL A SRITA. MARGARITA SANDINO LACAYO

Reg. Nº 7175 — R/F 275364 — © 75.00
Nº 150-T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Profesora de Educación Media, en la Especialidad de Español, a la Señorita MARGARITA SANDINO LACAYO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los seis días del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la Señorita MARGARITA SANDINO LACAYO, el Título de Profesora de Educación Media, en la Especialidad de Español, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., diecisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — **María Helena de Porras** Ministra de Educación Pública.

EXTIENDESE TITULO DE LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION EN ESPECIALIDAD DE ESPAÑOL A SRITA. MARGARITA SANDINO LACAYO

Reg Nº 7176 — R/F 275363 — © 75.00
Nº 151-T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Español, a la Señorita MARGARITA SANDINO LACAYO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los trece días del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la Señorita MARGARITA SANDINO LACAYO, el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Español, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., diecisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — **María Helena de Porras**, Ministra de Educación Pública.

Ministerio de Obras Públicas

PRESTAMO CON EL BCIE PARA FINANCIAR ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UN PUERTO EN PUERTO CABEZAS

Certificación:

DIB ESQUAIT CASTRO, Oficial Mayor del Ministerio de Obras Públicas, Certifica: Que al frente del Folio 289 del Tomo III del Libro copiatorio de Decretos que lleva en el corriente año, se encuentra el Decreto N° 10-D., que literalmente dice:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

En uso de las facultades que le confiere el inciso e) del Arto. 14 de la Ley Creadora del Ente Autónomo del Estado, denominado Autoridad Portuaria de Corinto:

Acuerda:

Primero: Autorizar al Consejo Directivo de la referida Institución, y por su medio a su Presidente, Doctor Luis Valle Olivares, para contratar y firmar un préstamo hasta por la suma de US\$750,000.00, con el Banco Centroamericano de Integración Económica, que servirán para financiar el Estudio de Factibilidad de un puerto en la vecindad de Puerto Cabezas, en la Costa Atlántica, pagaderos en un plazo de diez (10) años, incluyendo dos (2) de gracia, contados a partir de la fecha del contrato de préstamo; con una comisión de compromiso del tipo del 3/4 del 1% anual sobre los saldos no desembolsados; y con un interés del 4% anual para la parte que se financie con recursos del BID y 6% anual para la parte a financiarse con otros recursos; con la Garantía solidaria de la República de Nicaragua.

Segundo: La presente autorización se otorga sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos exigidos por las leyes, para esta clase de operaciones.

Tercero: El presente Acuerdo surte sus efectos desde el día de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 9 de octubre de 1978. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — (f) Luis Valle Olivares, Ministro de Obras Públicas.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado y a solicitud de parte interesada, extendiendo la presente Certificación, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — DIB Esquait Castro, Oficial Mayor del Ministerio de Obras Públicas.

Dirección General de Aduanas

AVISO DE SUBASTA EN ADMINISTRACION DE ADUANA DE MANAGUA

Reg. N° 287-23

A las nueve de la mañana del día 18 de octubre del año 1978, en el local de la

dega de la Dirección General de Aduanas de Managua, serán vendidos en subasta pública 124 lotes de mercancías abandonadas y caídas en comiso. Las personas interesadas en participar en la subasta pueden obtener en la Dirección General de Aduanas de Managua, la lista detallada de las mercancías que se rematarán con indicaciones del precio base de cada lote. — Rafael Saavedra O., Director General de Aduanas.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 7087 — R/F 266379 — Valor \$90.00
Texwood Limited, de Hong Kong, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 18.
Presentada: 3 agosto, 1978.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 agosto, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7088 — R/F 266380 — Valor \$90.00
Texwood Limited, de Hong Kong, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 25.
Presentada: 3 agosto, 1978.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 agosto, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7089 — R/F 222856 — Valor \$90.00
Leslie Fay, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera solicita registro marca fábrica:



Clase (42). Ley anterior.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 julio, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

Reg. No. 7065 — R/F 250224 — Valor \$45.00
British-American Tobacco Company Limited,

inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"K I M"

Clase 20, ley anterior.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 agosto, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 7140 — R/F 247737 — Valor \$ 135.00

Compañía Comercial Curacao de Nicaragua, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:



Clase 20.

Presentada: 17 julio, 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 agosto, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7066 — R/F 250225 — Valor \$ 90.00

General Chemicals And Cosmetics Limited, negociando también como Germaine Monteil y como Scandia y como Tuvache, de las Islas Bahama, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita registro marca fábrica:

"M O N T A G E"

Clase 3.

Presentado: 31 julio, 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 de agosto, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7084 — R/F 266242 — Valor \$ 45.00

Yolanda Desiree, S. A. de C. V., salvadoreña, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"G A B Y"

Clase 25.

Presentada: 17 julio, 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 agosto, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7085 — R/F 266241 — Valor \$ 90.00

Toyota Jidosha Kogyo Kabushiki Kaisha (Toyota Motor Co., Ltd.), japonesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita registro marca fábrica:

"H I A C E"

Clase 12.

Presentada: 20 junio, 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 agosto, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7166 — R/F 275082 — Valor \$ 45.00

Newpor Pharmaceutical International Inc., estadounidense, apoderado Dr. Orestes Romero, solicita registro marca:

"FLUDARENE"

Clase: 5.

Presentada: 25 septiembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 2 Octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Srío.

3 1

Reg. No. 7165 — R/F 275080 — Valor \$ 45.00

Newport Pharmaceutical International Inc., estadounidense, apoderado Dr. Orestes Romero, solicita registro marca:

"TRILAXINA"

Clase: 5.

Presentada: 10 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 2 Octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Srío.

3 1

Reg. No. 7163 — R/F 275171 — Valor \$ 45.00

Johnson & Johnson, estadounidense, apoderado Raúl Barrios, solicita registro marca fábrica:

"PULL-INOX"

Clase: 10.

Presentada: 14 de agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 8 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Srío.

3 1

Reg. No. 7096 — R/F 222855 — Valor \$ 90.00

Bud Antle, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase (49). Ley anterior.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 julio, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 7077 — R/F 266606 — Valor \$ 45.00

E. R. Squibb & Sons, Inc., estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"SINETRIM"

Clase: 5.

Presentada: 12 julio, 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 agosto, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7081 — R/F 266602 — Valor \$ 45.00

Biofarma, Société Anonyme, francesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"SURVECTOR"

Clase 5.

Presentada: 3 agosto, 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 agosto, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7082 — R/F 266050 — Valor \$ 45.00

Life Savers, Inc., estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"SWEET NOTHINGS"

Clase 30.
Presentada: 31 julio, 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 agosto, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.
3 2

Reg. No. 7083 — R/F 266243 — Valor \$45.00
Yolanda Desiree, S. A., de C. V., salvadoreña, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"YOLANDA DESIREE"

Clase 25.
Presentada: 17 julio, 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 agosto, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.
3 2

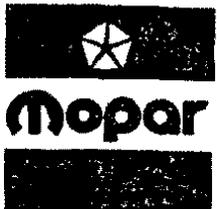
Marcas de Servicio

Reg. No. 7090 — R/F 250226 — Valor \$90.00
Chrysler Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca de Servicio:



Clase 37.
Presentada: 9 agosto, 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 agosto, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.
3 1

Reg. No. 7091 — R/F 250227 — Valor \$90.00
Chrysler Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca de servicio:



Clase 35.
Presentada: 9 agosto, 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 agosto, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.
3 1

Reg. No. 7092 — R/F 250228 — Valor \$90.00
Chrysler Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca de servicio:



Clase 41.
Presentada: 9 agosto, 1978.

Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 agosto, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.
3 1

Reg. No. 7093 — R/F 250229 — Valor \$90.00
Chrysler Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca de servicio:



Clase 39.
Presentada: 9 agosto, 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 agosto, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.
3 1

Reg. No. 7094 — R/F 250230 — Valor \$90.00
Chrysler Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca de servicio:



Clase 36.
Presentada: 9 agosto, 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 agosto, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.
3 1

Reg. No. 6997 — R/F 250273 — Valor \$135.00
Banco de Londres & America del Sud Ltda., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Rodolfo Arce Rodríguez, solicita registro marca de servicio:

BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUR LTDA.



Clase 36.
Presentada: 14 agosto, 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 agosto, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.
3 1

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 7067 — R/F 262696 — Valor \$45.00
Winthrop Products Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita Renovación marca fábrica:

"CREMALIN" No. 18,086
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7

septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 7068 — R/F 202697 — Valor \$45.00
Hertz System Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita Renovación marca fábrica:

"H E R T Z"

No. 9,604

Clase 12.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 7141 — R/F 263610 — Valor \$90.00
Plough, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita Renovación marca fábrica:



No. 1,824

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 agosto, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 6980 — R/F 263629 — Valor \$45.00
Richardson Merrel Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita Renovación marca fábrica:

"AFLATYL"

No. 20,843

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 6989 — R/F 263609 — Valor \$90.00
Carlo Erba, S. A., italiana, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita Renovación marca fábrica:



No. 18,713

Clase 1.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 6993 — R/F 250121 — Valor \$90.00
Richardson Merrel, Sociedad Anónima de Capital Variable, mexicana, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita Renovación marca:



No. 9,490

Clase 30.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 6992 — R/F 263633 — Valor \$45.00
Scott Paper Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita Renovación marca fábrica:

"VIVA"

No. 18,509

Clase 16.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., 22 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 6991 — R/F 263622 — Valor \$45.00
Scott Paper Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita Renovación marca fábrica:

"SCOTT"

No. 18,685

Clase 16

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., 22 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

Reg. No. 6981 — R/F 263628 — Valor \$45.00
Richardson Merrel Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita Renovación marca fábrica:

"BENTILGESICO"

No. 19,708

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Traspaso de Marcas

Reg. No. 7164 — R/F 275083 — Valor \$30.00
Solón Argüello Noguera, nicaragüense, traspasó a Mercedes Goicouria, estadounidense, marca fábrica:

"CARBO PEPSIN"

No. 5,212. C. C.

Clase 5.

Anotada: Página 194, Tomo XIV Resoluciones, fecha 20 septiembre 1978.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 20 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srío.

Cambio Razón Social

Reg. No. 7069 — R/F 250234 — Valor \$30.00
Borg-Warner Corporation, estadounidense, se fusionó con "BWCO INC.", estadounidense, subsistiendo ahora como Borg-Warner Corporation, titular marca fábrica:

"N O R G E"

No. 8,437

Clase 34.

Anotada: Página 215, Tomo XIII, Resoluciones, fecha 11 agosto, 1978.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 agosto, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

Obtención de Patente

Reg. No. 7112 — R/F 267133 — Valor \$30.00
Por Acuerdo Ministerial de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, obtuvo Patente de Invención por diez años:

Sociedad

"CANADIAN INDUSTRIES LIMITED"

Invento

"TECNICA PARA DINAMITAR CON DEMORA"
Conforme Artos. 17 y 21. Ley Patente de Invención.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., 30 de septiembre de 1978. — Yolanda García

de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

Concesiones de Patentes

Reg. No. 7131 — R/F 266573 — Valor \$ 90.00

Bayer Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita concesión patente invención sobre:

"PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION DE NUEVAS COMPOSICIONES SINERGICAS INSECTICIDAS Y ACARICIDAS

Ref. P-Ni-9205/gh.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 29 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srio.

3 1

Reg. No. 7129 — R/F 266570 — Valor \$ 90.00

Bayer Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita concesión patente invención sobre:

"PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION DE NUEVOS DERIVADOS DE FENOXIBENCLOXICARBONILO SUBSTITUIDOS CON FLUOR Y PROCEDIMIENTO PARA PRODUCIR NUEVAS COMPOSICIONES INSECTICIDAS Y ACARICIDAS A BASE DE DICHS

DERIVADOS - Ref. - P-Ni-9476/gh"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 29 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srio.

3 1

Patentes de Invención

Reg. No. 6924 — R/F 247640 — Valor \$ 90.00

Bayer Aktiengesellschaft, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro Patente Invención sobre:

"PROCEDIMIENTO PARA PRODUCIR ETERES OXIMICOS DE ISONITROSOCIANOACETAMIDA Y PROCEDIMIENTO PARA PRODUCIR COMPOSICIONES FUNGICIDAS A BASE DE DICHS ETERES —

Ref. P-Ni-7413/gh.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 junio, 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 6940 — R/F 250704 — Valor \$ 90.00

RCA Corporation, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro Patente Invención sobre:

"CULATA DE DESVIACION PARA USO CON DISPARADORES ELECTRONICOS EN LINEA" — Caso 60859

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 junio, 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Regi. No. 7181 — R/F 275552 — Valor \$ 225.00

Diez de la mañana, veintitrés de octubre del corriente año. Local este Juzgado. Subastaráse finca urbana ubicada en la ciudad de León en el Reparto Posada del Sol, Lote Número I-Doscientos veinte (I-220), con una extensión superficial de trescientas siete varas cuadradas con sesenta y nueve centésimas de varas cuadradas, dentro de los siguientes linderos: Norte, lote ciento

treinta y seis; Sur, Sexta Calle Noreste; Este, lote doscientos veintiuno; Oeste, lote doscientos diecinueve; conteniendo mejoras. Inscrita con el Número Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Once, Asiento Primero, Folios Doscientos Cuarenta y Ocho, Doscientos Cuarenta y Nueve y Doscientos Cincuenta, Tomo Quinientos Noventa y Uno, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de León.

Ejecuta Financiera de la Vivienda al menor Carlos José Zepeda González representado por el doctor Manuel Zepeda Arbízú.

Base de la subasta sesenta y seis mil doscientos noventa y cinco córdobas con sesenta y ocho centavos de principal más los intereses corrientes moratorios desde su vencimiento hasta su efectivo pago y las costas de la presente ejecución.

Posturas de estricto contado.

Dado Juzgado Tercero Civil de Distrito, Managua, D. N., veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, las once de la mañana. Entrelíneas: tado - Vale. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil de Distrito.

3 1

Reg. No. 7182 — R/F 275554 — Valor \$ 225.00

Nueve de la mañana, veintitrés de octubre corriente año. Local este Juzgado. Subastaráse finca urbana ubicada Barrio Guadalupe de la ciudad de León, con una extensión superficial de doscientos veintidós varas cuadradas con cincuenta y siete centésimas de varas cuadradas, dentro de los siguientes linderos: Norte, Calle del Reparto; Sur, Olivia Chavarría de Baldizón; Este, Esdras Urcuyo Blanco; Oeste, Avenida emedio, Luis Salazar. Inscrita con el Número Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco, Asiento Primero, Folios Ciento Catorce, Ciento Quince y Ciento veintitrés, Tomo Seiscientos Uno, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de León.

Ejecuta Financiera de la Vivienda a Leónidas Mendoza Ruíz.

Base de la subasta ochenta y cinco mil córdobas más intereses corrientes moratorios desde su vencimiento hasta su efectivo pago y las costas ejecución.

Posturas: Estricto contado.

Dado Juzgado Tercero Civil de Distrito, Managua, D. N., veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, las diez de la mañana. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil de Distrito.

3 1

Reg. No. 7183 — R/F 275709 — Valor \$ 180.00

Cuatro tarde, treinta y uno octubre corriente año local este Juzgado subastaráse siguientes bienes muebles: Un Televisor RCA, diecinueve pulgadas identificado así SAE 160130 mal estado, una Refrigerador marca Westinghouse once pie más o menos, serie número 44839, modelo 108, color amarillo tierno funcionando, un juego muebles regular estado, color rojo, Consola marca Nivico con Radio Tocadisco, modelo número 231S, serie 1608300, forro formica mal estado, un Abanico marca Toshiba, serie 1100101, modelo EL-39E7, tres velocidades con áspas quebradas.

Base: Cuatro mil quinientos córdobas.

Posturas: Estricto contado.

Ejecuta: Financiera de la Vivienda a Leonel Cajina Reyes.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito, Managua, veintiocho septiembre mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez Segundo Civil Distrito de Managua, por la Ley.

3 1

Reg. No. 7170 — R/F 275362 — Valor ₡ 90.00
Diez mañana, veinte octubre en curso local este Juzgado subastárase camioneta marca Dat-sun, Pick Up, color rojo chasis B07531.

Base: Diecisiete Mil Córdobas.

Ejecuta: Crédito Automotriz S. A., vs Zoila Zelaya Villalta.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, tres octubre mil novecientos setentiocho. — Maria Eugenia Vanegas, Sria.

3 1

Reg. No. 7171 — R/F 275416 — Valor ₡ 45.00

Diez mañana, próximo veinte octubre mil novecientos setenta y ocho en este local subastárase vehículo marca Skoda 110-R, año 1976, cuatro puertas, cuatro cilindros, cinco pasajeros, color rojo, chasis 5033468, motor 594510/4. Puede verse talleres Vimsa esta ciudad kilómetro tres y medio carretera Sur.

Ejecuta: Financiadora de Automotores y Equipo, S. A. (FAESA).

Ejecutado: Alfredo Palacios Palacios.

Base: Diez Mil Córdobas (₡ 10,000.00)

Oyense posturas estricto contado.

Dado Juzgado Tercero de Distrito para lo Civil de Managua, a las diez de la mañana del seis de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero de Distrito para lo Civil de Managua.

3 1

Reg. No. 6950 — R/F 264462 — Valor ₡ 180.00

Las once de la mañana, veinticinco de octubre próximo, subastárase propiedad inmueble, ubicada urbanización Santa Lucía, lote ocho, diez metros de frente por veinte metros, cincuenta centímetros de fondo. Linderos: Norte, lote 9; Sur, lotes 6 y 7; Este, avenida en medio La Perfecta; Oeste, lote 20. Inscrita No. 68045, Asiento 1º, Folios 10 y 11, Tomo mil ciento cuarenticuatro, Sección Derechos Reales, Libro de Propiedades, Registro Público Managua.

Base: Veinticuatro Mil Doscientos Cuarentidós Córdobas con Veintisiete Centavos.

Ejecuta: INDESA vs. Abigail Dubois de Loáisiga y Norberto Loáisiga Rojas.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a las diez de la mañana del seis de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — L. Romero Saballos, Secretario Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 2

Reg. No. 7144 — R/F 267382 — Valor ₡ 180.00

Once mañana, dieciocho octubre este año, subastárase este Despacho, finca semi-urbana, lindante: Norte, callejón de Tránsito de por medio, Yelba Elizondo de Ramírez; Sur y Oriente, resto de la finca matriz; Occidente, Carretera Interamericana; inscrita número 23628, Folios 36/38, Tomo 310 Asiento Segundo, Derechos Reales, Libro Propiedades, Registro Público Managua; extensión: 5,715.62 vrs², ubicada Km. 13 ½, carretera Sur.

Base: ₡ 143,000.00.

Estricto contado.

Oyense posturas.

Ejecuta: Compañía Interfinanciera Nicaragüense.

Ejecutados: José Adán Aguerri Hurtado y Maria Hurtado de Aguerri.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, a las once de la mañana del tres de octubre de mil novecientos setentiocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil Distrito Managua.

3 2

Reg. No. 7998 — R/F 275005 — Valor ₡ 225.00

Once la mañana, veinte y cuatro octubre corriente año, local este Juzgado, subastárase lote de siete mil doscientos cuarenta y ocho varas cuadradas con cuarenta y tres centésimas de vara cuadrada, que forma parte de una finca situada sobre el camino de Jocote Dulce y al Sur de Managua con linderos especiales: Norte, Este y Oeste, resto de propiedad de Julio Ruiz Dávila; y Sur, terreno del Recinto Universitario, inscrita la propiedad matriz número cuarenta y nueve mil quinientos veintitrés, Tomo setecientos treinta, Folios ciento sesenta y cuatro al ciento sesenta y seis, Asiento Primero, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades, Registro Público de Managua.

Base: Doscientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Veintinueve Córdobas con Setenta y Cinco Centavos.

Estricto contado.

Ejecuta: Instituto de Fomento Nacional (INFONAC) a Julio Ruiz Dávila como garante hipotecario de Abastecedora Industrial, S. A.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, D. N., tres de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — Las once tres minutos la mañana. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil Distrito.

3 2

Reg. No. 7099 — R/F 275003 — Valor ₡ 315.00

Once la mañana, veintiséis octubre, corriente año, local este Juzgado, subastáranse siguientes inmuebles: a) Finca rústica denominada "San Luis", jurisdicción San Francisco del Carnicero, este Departamento, compuesta de: 1) Tres caballería y doscientas manzanas con mejoras propias de finca y que linda: Oriente, con terrenos de Tololinga; Occidente, Lago de Managua; Norte, Valle San Francisco del Carnicero; Sur, Hacienda Pacora; 2) Tercera parte del sitio de San Judas, lindando: Oriente y Sur, terreno de Tololinga; Oeste, terreno de San Francisco del Carnicero; y Norte, terreno de San Benito y Telochapa. Inscrita dichas propiedades así: cuatro mil quinientas treinta y tres, Tomo setecientos treinta y tres, Folios ciento veintitrés al ciento veinticinco, Asiento Sexto; y número cuatro mil quinientos treinta y cuatro, Tomo ciento ochenta y uno, Folio ciento cincuenta y nueve, Tomo mil ciento sesenta y ocho, Folio quinto, ambas Sección de Derechos Reales, Libro Propiedades este Registro Público. Extensión total de ambas propiedades es de un mil quinientas setenta y cinco hectáreas y nueve mil doscientos veintiséis metros cuadrados.

Ejecuta: Instituto de Fomento Nacional (INFONAC) a "Agropecuaria San Luis, S. A."

Base: Cinco Millones Seiscientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Nueve Córdobas con Ochenta y Dos Centavos.

Estricto contado.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, D. N., cinco octubre, mil novecientos setentiocho. — Once dos minutos la mañana. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil Distrito Managua.

3 2

Reg. No. 7101 — R/F 267312 — Valor ₡ 135.00

Once a.m., veinte de octubre, corriente año, local este Juzgado, subastárase nueve máquinas de coser industriales, marca Conseaw con los siguientes números de series: B29273, 8060, B29858, B29908, B51606, E68175, E71655, B29888, B30092.

Ejecuta: Corporación Nicaragüense de Inversiones a Martha Zeledón Sovalbarro.

Base: Veinte Mil Córdobas (₡ 20,000.00).

Posturas: Estricto contado.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito.

3 2

Títulos Supletorios

Reg. No. 7157 — R/F 231814 — Valor ₡ 45.00

Berta Cuadra, solicita apoderada Generalísima Sociedad San Felipe, título, rústica Potosí; Norte, Carlos Salvatierra; Sur, Calle; Oriente, Ignacio Bolaños; Poniente, Doroteo Martínez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, nueve marzo mil novecientos setenta y ocho. — Gladys de Torres, Sria.

3 1

Reg. No. 7158 — R/F 119117 — Valor ₡ 45.00

Alfonso León San, solicita supletorio propiedad urbana: Oriente, Adrián Bendaña; Poniente, Calle enmedio Alfonso Zavala; Norte, Calle enmedio Ligia Vélez; Sur, Leonor Abaunza.

Opónganse.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, veintiséis septiembre mil novecientos setenta y ocho. — Carlos Palacios, Juez.

3 1

Reg. No. 7159 — R/F 231832 — Valor ₡ 45.00

Cecilia Sieszar Obando, solicita supletorio rústica en Nispero Guape esta jurisdicción, limitada: Oriente, Camino; Poniente, Erasmo Holman; Norte, Anita Sieszar; Sur, Julia Canales.

Opónganse.

Juzgado Local, Tola, veinte julio mil novecientos setenta y ocho. — J. Alvarez B., Srio.

3 1

Reg. No. 6906 — R/F 236879 — Valor ₡ 45.00

Hortensia López Vanegas, supletorio urbano. Oriente: Angelina de Mercado; Poniente, Rafaela Antón; Norte, Gilberto Campuzano; Sur, solicitante y Leoncio Rojas.

Opónganse.

Juzgado Primero Local Civil. León, cinco septiembre, mil novecientos setentiocho. — M. Alvarado, Sria.

3 2

Reg. No. 6908 — R/F 236884 — Valor ₡ 45.00

María Luisa Salinas Campos, supletorio, urbano. Norte, Ramón Ortiz; Sur, Alcaldía Municipal; Oriente, Carmen Salinas; Poniente, Rafaela Mairena, Asunción Hernández.

Opónganse.

Juzgado Primero Local Civil. León, ocho septiembre, mil novecientos setentiocho. — M. Alvarado, Sria.

2 2

Reg. No. 6745 — R/F 218440 — Valor ₡ 45.00

Eusebia Zamora, solicita supletorio, rústico, San Juan Río Coco, cuatro manzanas; Norte, Oriente, Agustín Fortín; Sur, Emilio López; Occidente, Francisco Barreda, otros.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, julio treintuno mil novecientos setentiocho. — Luis Adolfo Díaz, Secretario.

3 3

Reg. No. 6746 — R/F 218441 — Valor ₡ 45.00

José Flores Florián, solicita supletorio rústico, cuatro manzanas; Oriente, Carretera Nacional; Occidente, Enrique Melgara Gutiérrez; Norte, Enrique Melgara; Sur, María Rivera.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, julio treinta mil novecientos setentiocho. — Luis Adolfo Díaz, Secretario.

3 3

Reg. No. 6748 — R/F 159640 — Valor ₡ 90.00

Juana Francisca Funes Toledo, solicita supletorio, finca rústica, denominada "Euna Vista", ubicada Jicaro, de veinte manzanas extensión; Norte, Nicolás Funes Marchena, hoy Pastora Ortiz

de Sarantes; Sur, Ramón Sarantes Pérez; Oriente, Nicolás Funes Toledo; Occidente, Petrona Marín viuda Martínez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, trece abril mil novecientos setentiocho. — Reyna de Cano, Sria.

3 3

Reg. No. 6749 — R/F 159616 — Valor ₡ 90.00

Horacio Lovo Hernández, solicita título supletorio, casa solar Ocotal, de treintitrés varas en cuadro, Norte, Isacio Alvir; Sur, Mediando Calle, Irma Lovo de Salgado; Amanda Lovo; Oriente, Mediando Calle, solar Luisa Amelia vda. de Lovo; Occidente, Zoraida vda. de Duarte.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, treintuno agosto mil novecientos setentiocho. — Reyna de Cano, Sria.

3 3

Reg. No. 6751 — R/F 159617 — Valor ₡ 90.00

Gregorio Ramos Morales, solicita título supletorio, casa solar Jalapa, de trece varas frente por veintiocho fondo; Norte, Sucesores Francisco Paguaga Bellorín; Sur, Leopoldo Aguirre; Oriente, Sucesores Francisco Córdoba; Occidente, Mediando Calle; Arturo Córdoba.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, treintuno agosto mil novecientos setentiocho. — Reyna de Cano, Sria.

3 3

Reg. No. 6766 — R/F 251436 — Valor ₡ 135.00

Doroteo Vargas Reyes, solicita título supletorio, solar y casa en comarca "BERLIN", sobre camino de la línea de fuego, jurisdicción El Cruce, de novecientas ochenta y tres varas cuadradas con cincuenta y dos centésimas de vara cuadrada; lindante: Norte, Hacienda San Luis; Sur, Hacienda Las Delicias; Este, Dominga Pineda; Oeste, Los Orozco.

Opónganse.

Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito para lo Civil.

3 3

Arriendo de Terreno Ejidal

Reg. No. 7036 — R/F 218256 — Valor ₡ 45.00

Francisco I. Arana Barrios, solicita arriendo cincuenta varas frente, cuarenta y tres fondo. Linderos: Norte, Elvira Llanes; Sur, Reinaldo López; Este, Ramón Morales; Oeste, Teófilo Miranda, esta jurisdicción.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal. Totogalpa, enero veintitrés, mil novecientos setentiocho. — Abelardo Pérez Díaz, Secretario.

3 2

CITACION A ACCIONISTAS DE FABRICA DE MADERA LAMINADA, S. A.

Reg. No. 7179 — R/F 275338 — Valor ₡ 225.00

Con instrucciones de la Junta Directiva y de conformidad con lo dispuesto en Escritura Social y Estatutos, en mi carácter de Secretario me permito citar a los Accionistas de "FABRICA DE MADERA LAMINADA, S. A." (PLYWOOD DE NICARAGUA, S. A.), para Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a efecto en las Oficinas de GALLO Y VILLA S. A., ubicada frente a la Desmotadora Los Manguitos, en Managua, Distrito Nacional, a las dos de la tarde del lunes 30 de octubre del corriente año a fin de conocer y resolver sobre los siguientes puntos de agenda:

1. Informe anual de la Junta Directiva.
2. Presentación, consideración y aprobación de los Estados Financieros, al 30 de junio de 1978.

3. Elección de miembros que integrarán la Junta Directiva.
4. Cualquier otro asunto pendiente.

Managua, Distrito Nacional, seis de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — José Alvarez Medrano, Secretario.

3 1

**SOLICITUD DE CANCELACION DE
CONTRATO DE CERTIFICADO DE
AHORRO DE FINANCIERA DE LA
VIVIENDA**

Reg. No. 7173 — R/F 275127 — Valor ₡ 135.00
Se informa a solicitud de parte interesada, que el Contrato de Certificado de Ahorro, emitido por Financiera de la Vivienda se ha extraviado y que corresponde a la siguiente descripción:

No.	Monto	Plazo	Emisión
CJ-106	₡ 100,000.00	5 años	16/febrero/76

Su titular solicita la Cancelación correspondiente. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación de esta forma se efectuará la cancelación, dejando sin valor el Título original, objeto de la misma.

Managua, D. N., 30 de septiembre de 1978.
Eduardo Solórzano Cuadra,
Departamento de Ahorro.

3 1

**SOLICITUD DE CANCELACION DE
CONTRATO DE CERTIFICADO DE
AHORRO DE FINANCIERA DE LA
VIVIENDA**

Reg. No. 7172 — R/F 275128 — Valor ₡ 135.00
Se informa a solicitud de parte interesada, que el Contrato de Certificado de Ahorro, emitido por Financiera de la Vivienda se ha extraviado y que corresponde a la siguiente descripción:

No.	Monto	Plazo	Emisión
LR-53	₡ 200,000.00	5 años	2/junio/76

Su titular solicita la Cancelación correspondiente. De no haber oposición dentro un plazo de treinta días a partir de la primera publicación, de esta forma se efectuará la cancelación, dejando sin valor el Título original, objeto de la misma.

Managua, D. N., 27 de septiembre de 1978.
Eduardo Solórzano Cuadra,
Departamento de Ahorro.

3 1

Citaciones de Procesados

Reg. N° 120

Por segunda vez citase al procesado Concepción Castro Valle, quien es mayor de edad, casado, jornalero y del domicilio de Santa Lucía, para que en el término de quince días comparezca a este despacho a defenderse de la causa que se le instruye por el delito de Lesiones Dolosas en la persona de Segundo Flores Pérez, quien es mayor de edad, casado, jornalero, y de este domicilio. Bajo los apercibimientos de dictar en su contra la sentencia que corresponda y que ella surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los ciudadanos el de denunciar el lugar donde se encuentre u oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de Boaco. A los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — A. Gómez A. — J. Olivas G., Sria.

Es conforme con su original. — Josefa Olivas G., Sria.

Reg. N° 121

Por segunda y última vez cito y emplazo a los procesados: Rufino Rivera Guerrero, Aníbal Rivera Guerrero, Juan Díaz Briones Castellón, Danilo Briones Castellón, Julio Polanco Aguilera, Marino Rivera Rodríguez y Victorina Rivera Guerrero, de generales mencionadas, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se les siguen por el delito de Hurto cometido en bienes de la Propiedad de Santiago Delgado Guevara del domicilio de San Juan del Río Coco, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra ellos recaigan surta los mismo efectos como si estuvieran presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Somoto, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — Oscar Blanco M., Juez de Distrito del Crimen. — Trinidad Vilchez P., Srio.

Es conforme con su original, Somoto, veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — Trinidad Vilchez, Srio.

Reg. N° 122

Por primera vez cito y emplazo al procesado Lucas Pozo, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por Lesiones Dolosas, cometido en la persona de Leónidas Vásquez Díaz, de generales mencionadas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de lo Criminal de Somoto, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — Oscar Blanco M., Juez de Distrito del Crimen. — Trinidad Vilchez P., Srio.

Es conforme con su original, Somoto, veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — Trinidad Vilchez P., Srio.

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes;
Indice va como Suplemento.